

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Junta^{ra} de 10 de Julio

En la Villa de Tecta, y sala capitular de ella a quatro de Julio de mill setecientos sesenta, y siete, allandose

Juntos los S.^{tes} Consejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella, q.^{ta} abajo firmaron, habiendo sido citados con papelita ante diem, para tratar, y conferir cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas Mage.^{des}, bien, y utilidad de la Republica, y confexido acordò lo sig.^{te}

Lo primero recordando la villa la propuesta hecha por el d.^o Alc.^{de} maior en el decreto celebrado en veinte, y quatro de Junio proximo pasado, en quanto a debex, o no interbenir su uexd en la cobranza de R.^{ta} contribuciones, y perubir del sei por ciento asignado por el trabajo de ella; y reflexionando las razones, q.^{as} en ella se expusieron; y contraponiendo a ellas las muchas q.^{as} a la villa asisten tanto en quanto a la inteligencia de la ley del Reyno, que es en caso muy diferente, y no en la parte que dho S.^o intenta la tal perceptcion, y lo que es mas que el acuerdo que se cita de primero de Julio de setecientos treinta, y ocho se alla rebocado por otro celebrado por los años de setecientos sesenta, y tres, desde quando la ha executado por sí la villa sin reclamacion de los Alcaldes maiores antecesorés, a quienes, o a algunos de ellos, si alguna cosa se le ha dado del tan contingente, ha sido graciam.^{te} sin embargo de que teniendo la villa la asignacion solo de trescientos ducados, se le ha asignado hasta quinientos, que pueden bastar a una decente manutencion; como tambien, que la obligacion al pago del importe del caberon, sal, y demas en Arcau R.^{ta} se alla celebrada en este concepto por los capitulares como particulares contra quienes en caso de morosidad, como ha sucedido, se han

